



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

## ACUERDO MUNICIPAL N°10-2019 – MPC.

Cusco, veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

**VISTA:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

En Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2019, se trató como agenda la “Representación de la Municipalidad Provincial del Cusco ante el Directorio de la EPS. SEDACUSCO S.A.”; siendo que en dicha sesión, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, expuso sobre la situación de la representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el Directorio de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima “EPS. SEDACUSCO S.A.”;

Que, para efectos de ampliar el marco legal de la representación de las Municipalidades ante las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, fue invitado a sustentar este marco legal, el abogado Romaim Sotomayor Paz, Asesor de Alcaldía, quien expuso ante los miembros del Concejo Municipal los presupuestos de designación y remoción de los representantes de las Municipalidades ante las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal; iniciándose el debate correspondiente por parte de los Regidores de la comuna edil provincial del Cusco;

Que, conforme se tiene del acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, iniciado el debate, se tuvo la participación de diversos regidores, quienes manifestaron la necesidad de cambiar a los representantes titular y suplente de la Municipalidad Provincial del Cusco ante el Directorio de la EPS. SEDACUSCO S.A., debido a problemas entre otros, que la labor realizada por el representante, no ha tenido ningún resultado favorable en su gestión, también a que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR de San Jerónimo, se ha dicho que es la mejor planta a nivel nacional, lo cual no es ajustado a la verdad; además se ha invertido una alta cantidad de dinero en ese proyecto y simplemente no tiene los resultados esperados;

Que, en el debate se precisó que para el ingreso al RAT- Régimen de Apoyo Transitorio de las E.P.S., el proceso de evaluación se realiza anualmente, el cual se inicia con la etapa de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

acopio de información y culmina con la aprobación del Informe Final, con el objeto de determinar la situación de las EPS en los aspectos de:

- i) solvencia económica y financiera,
- ii) sostenibilidad en la gestión empresarial
- iii) sostenibilidad en la prestación de los servicios de saneamiento.

Al respecto, en el Informe N° 0045 - 2018-SUNASS/120, Informe Final de Evaluación para el Ingreso al Régimen de Apoyo Transitorio de las EPS de Accionariado Municipal 2018, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, documento elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, se advierte:

- Que, la EPS. SEDACUSCO S.A., será evaluada para su aplicación al RAT.
- La EPS. SEDACUSCO S.A., junto a la EPS. CHAVÍN S.A., es una de las que cuenta con una menor liquidez corriente; es decir, tienen una baja capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo (liquidez de 0.05).
- También se indicó que la empresa tiene un ratio de endeudamiento, el cual tiene que ser menor a 1, es el caso de la E.P.S. SEDACUSCO S.A., que actualmente de 2.18, esto quiere decir que por cada sol de patrimonio de la empresa se tiene S/ 2.18 soles de deuda, además no hay capacidad de endeudamiento.
- La solvencia económica es baja, de 42.9%, como se advierte de los Resultados Finales de la Evaluación Económico Financiera
- La empresa tiene tres sanciones: dos multas y una amonestación. Por otro lado, de la base de datos con el que cuenta la SUNASS, se advierte que la E.P.S. SEDACUSCO S.A., no cumplió con acatar las sanciones en los términos y plazos en las que fueron impuestas

Asimismo, se verifica del mismo informe que, la EPS SEDACUSCO S.A., incurre en las siguientes causales asociadas a la sostenibilidad en la gestión empresarial:

- Existencia de actos o conductas lesivas a la política pública y normativa sectorial, y a los Intereses societarios, así como irregularidades o actos de corrupción en la administración.
- Incumplimiento de las medidas correctivas y sanciones impuestas por la SUNASS.

Lo que amerita como causales para el Ingreso al Régimen de Apoyo Transitorio.

También se indicó que la empresa no es rentable y tiene problemas de eficiencia administrativa hacia la población, por lo que es necesario proceder con el cambio del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

representante de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el directorio de la EPS SEDACUSCO S.A.;

Que, el numeral 55.1 del Artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1280 "Decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1357, precisa: "La remoción de los miembros del Directorio de las empresas públicas de accionariado municipal es realizada por la propia entidad que lo(s) eligió o designó mediante el mismo acto de elección o designación, según corresponda, el cual tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, sin necesidad de formalidad adicional alguna; sin perjuicio de la suspensión del cargo en el caso de medida cautelar, y/o la orden de remoción que determine la SUNASS en el marco de sus funciones y competencias, de acuerdo a lo que establece la presente Ley y su Reglamento"; siendo que el numeral 55.2 de la norma citada indica: "La Junta General de Accionistas solo puede remover al Director representante de la (s) municipalidad (es) accionista (s)";

En ese orden de ideas, el Artículo 64° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el mismo que aprueba el "REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO", en su numeral 64.1 precisa: "la remoción del(os) director(es) se realiza en cualquier momento de acuerdo con las formalidades establecidas en el presente artículo"; siendo que en cuanto a la remoción del miembro del Director representante de las Municipalidades, el numeral 64.2, precisa: "La remoción del miembro del Directorio titular o suplente, representante de la(s) municipalidad(es) accionista(s) se efectúa por acuerdo de la Junta General de Accionistas, el cual consta en el Acta de la sesión respectiva";

Por su parte, se tiene que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2018-VIVIENDA, se aprueba el procedimiento para la designación Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, la Plataforma Virtual y el Banco de Datos de Directores, el mismo que en su Artículo 20.- Vacancia por Remoción, precisa: "la remoción del(os) director(es) se realiza en cualquier momento de acuerdo a las formalidades establecidas en el presente procedimiento, el Reglamento y la Ley Marco; la remoción se debe a la pérdida de confianza, la cual debe ser alegada por parte de la entidad o institución que propuso o designo al director. Las Razones de la pérdida de confianza deben ser motivadas y aceptadas por la JGA y el MVCS, según sea el caso. La remoción del director, titular o suplente, representante de la(s) Municipalidad(es) Provincial(es) Accionista(s) la realiza la JGA, a requerimiento de la Municipalidad Provincial Accionista que propuso al director. La vacancia por causal de remoción, no requiere que sea declarada por el Directorio, basta con el acuerdo de la JGA o la publicación de la Resolución Ministerial, según corresponda;

Que, los estatutos de la EPS SEDA CUSCO S.A., en su ARTICULO CUADRAGÉSIMO, precisa: "La remoción de los miembros del Directorio se realiza en cualquier momento por la propia entidad que los eligió o designó con las formalidades previstas en el Reglamento; la Junta General de Accionistas solo puede remover al Director representante de las Municipalidades accionistas";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Conforme así se tiene de las normas citadas, la remoción de Director representante titular y/o suplente de las Municipalidades accionistas ante el Directorio de la EPS SEDACUSCO S.A., deben ser propuestas por la misma entidad que los eligió o designó; por lo que considerando que Mediante Acuerdo Municipal N° 134-2017-MPC, de fecha 18 de diciembre del 2017, la Municipalidad Provincial del Cusco, designa al Ing. Cesar Paniagua Chacón identificado con DNI 25001963, y al Ing. José Felipe Marín Loayza, identificado con DNI 23837555, como candidatos y representante titular y suplente respectivamente, de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el Directorio de la EPS SEDACUSCO S.A.; se tiene que es facultad del Concejo Municipal, a través de un Acuerdo Municipal proponer su remoción en cualquier momento, siendo únicamente exigible la pérdida de confianza alegada por la entidad edil;

En consecuencia, estando al debate desarrollado en el pleno del Concejo Municipal, y habiendo los miembros del Concejo manifestado la necesidad del cambio del representante de la Municipalidad ante el Directorio de la EPS. SEDACUSCO S.A., por haberse producido la pérdida de confianza por parte de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el ingeniero César Paniagua Chacón, identificado con DNI N° 25001963, y en el ingeniero José Felipe Marín Loayza, identificado con DNI N° 23837555.

**POR TANTO**, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**APROBÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROPONER**, a la Junta General de Accionistas - JGA de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima “EPS SEDACUSCO S.A.”, la remoción del Ingeniero César Paniagua Chacón, identificado con DNI N° 25001963, y del Ingeniero José Felipe Marín Loayza, identificado con N° DNI N° 23837555, como Directores representantes, titular y suplente respectivamente, de la Municipalidad Provincial del Cusco ante el Directorio de dicha Empresa, en virtud a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO :REMITIR**, el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia General de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima “EPS SEDACUSCO S.A.”, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VICTOR G. BOLAÑOS MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESÚS E. F. PALOMINO GONZALES  
SECRETARIO GENERAL